

Buenos Aires, 20 de Febrero de 2018

CIRCULAR N° 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 54/2017 –
EXPTE. TRE-SOF-0007147/2017

“LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL ALQUILER DE VEHICULOS”

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a las Consultas por participantes del presente llamado a Licitación Publica, por medio autorizado por el Pliego de bases y condiciones particulares, en los términos del Artículo 6°, Apartado titulado "CONSULTAS y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

¿Se puede ofrecer dirección hidráulica? La Dirección Asistida Electrónica se encuentra en pocos modelos y hace la oferta más restringida.

RESPUESTA N° 1:

No se admite, la dirección es la especificada en el PET.

CONSULTA N° 2:

Con respecto al ítem 1, ¿se admite un tanque de 76 litros?

RESPUESTA N° 2:

No se admite, la capacidad del tanque de combustible es la especificada en el PET.

CONSULTA N° 3:

Con respecto al ítem 1, ¿se admite una capacidad de carga de 881 kg?

RESPUESTA N° 3:

No se admite, la capacidad de carga es la especificada en el PET.

CONSULTA N° 4:

El gasto de mantenimiento programado, ¿se debe considerar en el costo de alquiler o se pagará aparte al momento de incurrirse en el gasto? En el caso de considerarse incluido en el costo de alquiler, ¿cuántos servicios de mantenimiento programado deberemos prever en la oferta?

RESPUESTA N° 4:

Los gastos de los mantenimientos programados deberán incluirse dentro de la cotización. No es posible estipular la cantidad exacta de servicios programados debido a que los mismos varían de acuerdo al kilometraje realizado por cada unidad.

CONSULTA N° 5:

Con respecto a la nueva Resolución N°4164 que cambia la forma de solicitar el certificado fiscal para contratar y ahora lo pide directamente la Administración Nacional. No lo tiene que pedir más el proveedor ni tiene manera de pedirlo. ¿Están al tanto de esto? ¿Hay otra forma de solicitarlo?

RESPUESTA N° 5:

Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N°4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se informa que conforme lo fundado en el Art.13° inciso A. *“se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas.*

No obstante lo precedentemente expuesto, el certificado fiscal deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación”.